



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho no tiene en cuenta la notificación por aviso realizada por la parte actora a través de la empresa de mensajería POSTACOL, ya que se allegó el envío, mas no la evidencia de entrega cotejada de la copia **del auto que libró mandamiento de pago** que entregó la empresa postal. Por ende, se requiere a la parte demandante para que allegue la evidencia faltante, como dispone el artículo 292 del C.G.P., o, por el contrario, deberá el ejecutante agotar nuevamente la notificación por aviso.

### NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_02\_DEL  
DIA DE HOY, \_27-01-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4da8326f9382f97e77fb50281f7689c091dc066fb660eb0a699fbef671bb46**

Documento generado en 26/01/2023 08:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>